ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
***ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS* CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

Fecha de elaboración: Acacias Meta, 17 de junio de 2025

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, , debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos. En cumplimiento de esta responsabilidad la entidad territorial deberá contemplar la contingencia de los riesgos en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacias, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "*Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*."

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Gobierno tiene como funciones y competencias las siguientes:

"1. Proyectar para aprobación del alcalde las políticas, planes y programas que permitan garantizar y promocionar el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Municipio.

2. Preparar y desarrollar programas y proyectos con la Secretarías y la Fuerza Pública para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan contribuir con el mantenimiento de la seguridad, la paz ciudadana y la preservación del orden público.

3. Elaborar, mantener y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y convivencia contra las formas de violencia e inseguridad que más afecten al Municipio, para lo cual debe promover la participación de las diferentes dependencias y entidades del Municipio, las organizaciones sociales y el sector privado.

4. Establecer, ejecutar, coordinar, apoyar y hacer seguimiento y evaluación a las políticas y al Plan Estratégico de Seguridad del Municipio de acuerdo con la estrategia que formule el alcalde municipal, en coordinación con el Gobierno Nacional, la fuerza pública y los organismos de seguridad y justicia.

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

5. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía urbanas, comisarías y corregidores.

6. Apoyar a los organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio.

7. Coordinar con las instancias gubernamentales presentes en el municipio, la atención integral a las víctimas del conflicto armado.

8. Promover mediante la participación y capacitación a los diferentes sectores comunitarios, el fortalecimiento de los métodos de solución de conflictos, las problemáticas familiares y sociales que afectan la convivencia ciudadana y la paz.

9. Promover en los jóvenes la formación en valores y principios éticos de respeto a la vida y a la convivencia juvenil, a partir de los programas de cultura ciudadana donde impere el respeto por el otro, el derecho a la diferencia civil y el acatamiento a la norma para lograr acuerdos de no agresión entre jóvenes y facilitar procesos de reinserción y participación juvenil.

10. Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades municipales lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

11. Tramitar y expedir certificaciones de vecindad y similares que soliciten los particulares, y adelantar los procesos de autorización y vigilancia de rifas, juegos y espectáculos públicos.

12. Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la Personería Jurídica, así como aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas, Asociaciones de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitario de la jurisdicción territorial de Acacías.

13. Otorgar los permisos de policía para la realización de actividades o eventos privados, manifestaciones, la ejecución de obras y/o trabajos, que impliquen la perturbación y ocupación del espacio público y aquellos que generen ingresos o derechos municipales.

14. Preparar, efectuar o facilitar el desarrollo de las medidas de prevención, seguridad e intervención de los diferentes organismos policivos e instituciones responsables, para salvaguardar la seguridad, el orden público y la disminución de delitos en todo el territorio del Municipio.

15. Ejecutar, evaluar y ajustar los programas y proyectos para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan con el mantenimiento de la seguridad y la paz ciudadana.

16. Realizar o coordinar los programas y proyectos que promuevan acciones de formación, prevención y solución democrática y pacífica de conflictos, o de disminución de la violencia facilitando la participación en el diagnóstico y solución del conflicto.

17. Elaborar programas para jóvenes junto con la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes, y la fuerza pública para evitar la deserción de los estudiantes del sistema educativo y el uso de drogas y otras sustancias prohibidas.

18. Articular y promover el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad, rapidez y eficacia a través de los Inspectores, Municipales y Comisaría de familia.

19. Ejecutar, mantener y evaluar con las instancias gubernamentales competentes el desarrollo de los programas y proyectos de reinserción y reincorporación social en el Municipio.

20. Desarrollar, apoyar y vigilar la adquisición y el uso de los componentes tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad, de acuerdo con la fuerza pública y los organismos de seguridad.

21. Apoyar y coordinar el funcionamiento del Consejo de Seguridad del Municipio y hacer seguimiento a la implementación de las decisiones y a los resultados alcanzados.

22. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía.

23. Controlar el espacio público mediante la implementación de estrategias de protección, prevención y recuperación del mismo para el uso de la comunidad y el interés público.

24. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y las telecomunicaciones.

25. Crear y promover cultura ciudadana, en todas las actividades que implican ocupación y uso del espacio público del Municipio.

26. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística y la seguridad requerida para los eventos públicos masivos que se lleven a cabo en el Municipio.

27. Velar por el cumplimiento de las normas que garanticen convivencia, protección al consumidor, armonía entre vecinos y el adecuado funcionamiento de los establecimientos públicos.

28. Proponer mediante planes de corto y mediano plazo iniciativas institucionales para el aprovechamiento cultural, recreativo, económico y social del espacio público.

29. Adelantar los operativos policivos en coordinación con la Secretaría de Planeación y Vivienda, ante la violación de las normas urbanísticas y la ejecución de obras de infraestructura que no cumplan con su respectiva licencia de urbanismo o de construcción.

Conocer en primera instancia los procesos disciplinarios que deban adelantarse contra los empleados y exempleados de la administración municipal.

31. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del plan nacional y departamental para la prevención de desastres.

32. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda."

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, define la gestión del riesgo como: *"(....) La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos,* ***medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible****." .*

En igual sentido, el artículo 2 de la citada ley menciona que la responsabilidad de la gestión del riesgo, se encuentra en cabeza de ***"(...) todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano****. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del*

riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, ***reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción****, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (...).*

El mismo marco normativo establece que se deben desarrollar, mantener y garantizar los siguientes procesos:

1. **Proceso de conocimiento del riesgo**. Mediante el cual se identifican, evalúan y analizan las condiciones de riesgo a través de sus principales factores (amenaza, elementos expuestos y vulnerabilidad), sus causas y sus actores causales, Incluye el monitoreo de estos factores, así como la comunicación del riesgo.

2. **Proceso de reducción del riesgo**. Consiste en la aplicación de las medidas a intervenir las condiciones actuales de riesgo (Intervención Colectiva) y futuras (Intervención Prospectiva). Estas son las medidas que en la realidad hacen la prevención de desastres. Además, este proceso incluye la protección financiera para reponer el valor económico de las pérdidas.

3. **Proceso de manejo de desastres**. Consiste en la aplicación de medidas orientadas a la preparación y ejecución de la respuesta a emergencia y ejecución de la respuesta a emergencia posterior recuperación.

Los procesos son un marco para la gestión del riesgo. Indican el que hacer general para adelantar el desarrollo sostenible, teniendo presentes las condiciones de riesgos actuales y futuros, para así contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

El Municipio de Acacias de acuerdo con sus políticas orientadas hacia la funcionalidad y modernización de su estructura administrativa, debe contar con herramientas de gestión eficientes, con el fin de brindar seguridad a la población, mediante actividades que permitan mitigar el riesgo en el municipio.

Ante ese panorama, el municipio debe estar preparado y prever las medidas de prevención y mitigación del riesgo, para este fin, dentro de su jurisdicción se encuentra ubicada la Junta de Defensa Civil, la cual atendiendo a su naturaleza jurídica, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene dentro de sus objetivos, promover la integración, capacitación y entrenamiento de sus asociados que le permita participar activamente en los planes, proyectos y programas relacionados con la prevención y atención de desastres naturales o producidos por el hombre y la ayuda social y humanitaria. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas. Por otra parte, busca contribuir con el desarrollo de los planes y programas que, tanto a nivel nacional, como departamental y municipal, que ejecuten los entes gubernamentales relacionados con el manejo de la acción social y humanitaria y que contribuyen a la recomposición del tejido social, así como del medio ambiente.

Finalmente, dentro de los objetivos que atiende la Junta de Defensa Civil de Acacias Meta, se encuentra el de colaborar con la Dirección Seccional u Oficina Operativa Seccional Meta, en el apoyo logístico, material, técnico y humano, relacionado con la prevención y atención de desastres, acción social y humanitaria.

Para este fin, el domicilio de la Junta de Defensa Civil de Acacias Meta, de acuerdo a sus estatutos, será el Municipio de Acacias, y para todos los efectos de inspección, coordinación y vigilancia y control, la ejercerá la seccional u oficina operativa de Defensa Civil Seccional Meta. Bajo este criterio, cuenta con disponibilidad inmediata de reacción y atención.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato de Convenio de Cooperación que tendrá por objeto "**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TRÓPICOS Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS".**

Que la Constitución Política, en el artículo 311, establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

El artículo 288 de la Constitución Política, establece: "*La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.* ***Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."***

En este sentido, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que los procesos de selección de contratistas, así como la celebración y ejecución de sus contratos, se desarrollen conforme a los principios generales que rigen la contratación estatal.

Los desastres son situaciones de freno y retraso del desarrollo municipal, ya que incorporan daños y pérdidas sociales, económicas y ambientales más la necesidad de ayuda inmediata a la población y el gasto de la recuperación.

La Gestión del Riesgo de Desastres desde el ámbito territorial, hace referencia a las posibilidades de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación que se pueden desarrollar en el corto y largo plazo, las diferentes entidades territoriales: departamentos, municipios y/o regiones del país.

Nuestro Departamento del Meta cuenta con diferentes condiciones geológicas, geomorfológicas, estructurales y climáticas, lo cual hace que sea vulnerable para presentar amenazas de origen natural, socio–natural y de origen antrópico, por lo que favorece a que se generen daños tanto materiales y físicos, afectando de forma significativa a la comunidad en temas económicos, sociales, ambientales e institucionales.

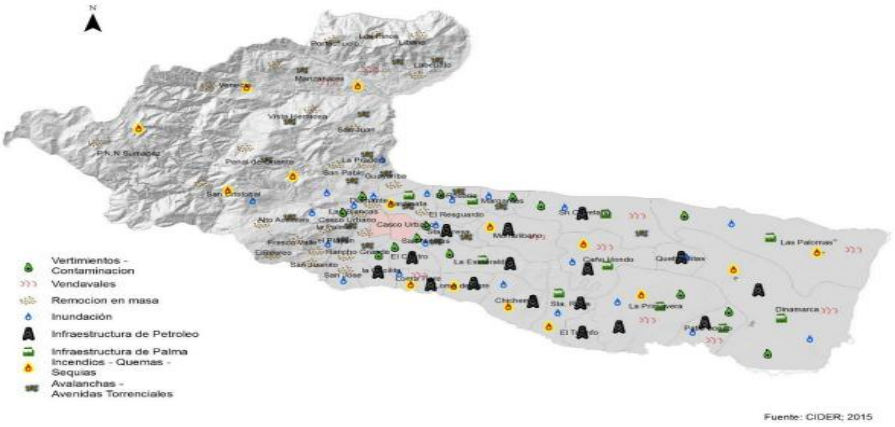
El municipio de Acacías en el departamento del Meta, por su localización geográfica se encuentra expuesto a la ocurrencia de una variedad de fenómenos de origen natural y antrópico no intencional configurándose como amenazas naturales o amenazas antrópicas o de dinámicas socio-naturales, afectando a la población más vulnerable, las viviendas, la infraestructura vital, equipamientos, sus actividades sociales y económicas en el territorio municipal.

El municipio cuenta con los estudios básicos de gestión del riesgo que fueron realizados en noviembre de 2015 por el centro interdisciplinario de estudios sobre desarrollo -CIDER de la universidad de los Andes, en estos estudios fueron analizados los siguientes fenómenos amenazantes:

- Amenaza por inundación
- Amenaza por incendios de la cobertura vegetal
- Amenaza por movimientos en masa
- Amenaza por avenida torrencial
- Amenaza sísmica
- Amenaza por hidrocarburos (petróleo y Gas)

Figura 6. Descripción de las Amenazas naturales y antrópicas Acacias - Meta

Mención de situación de amenazas naturales y antrópicas Acacías; Meta



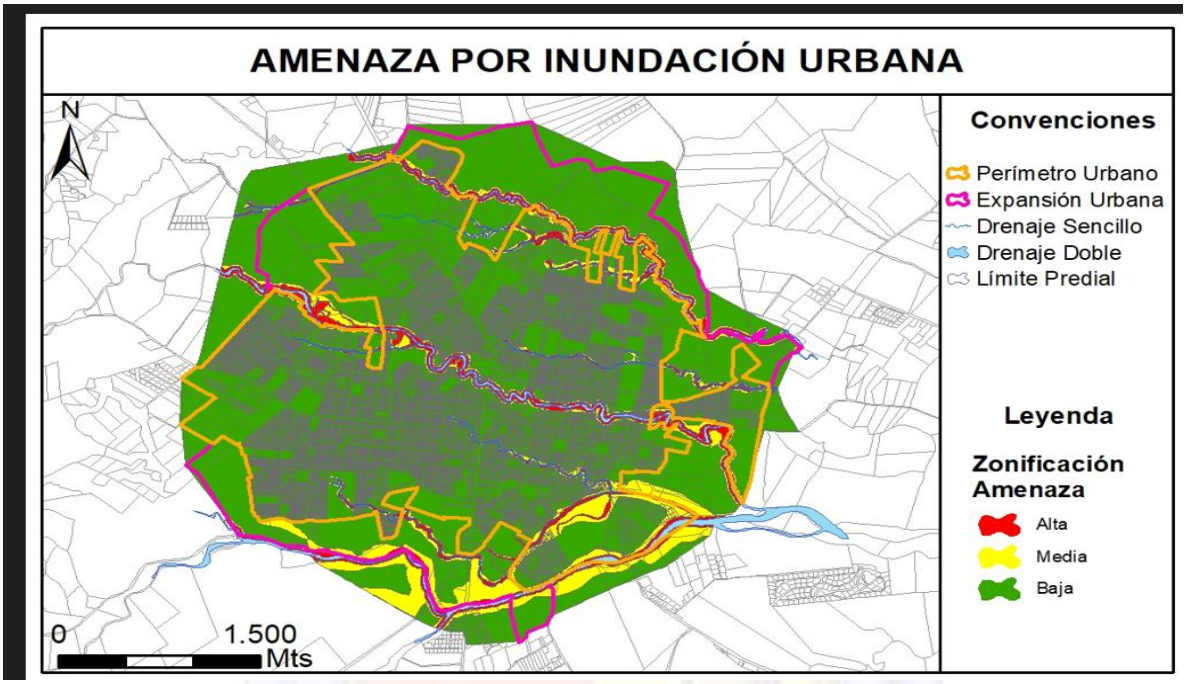
Fuente: Alcaldía de Acacías, 2015

AMENAZA POR INUNDACIÓN

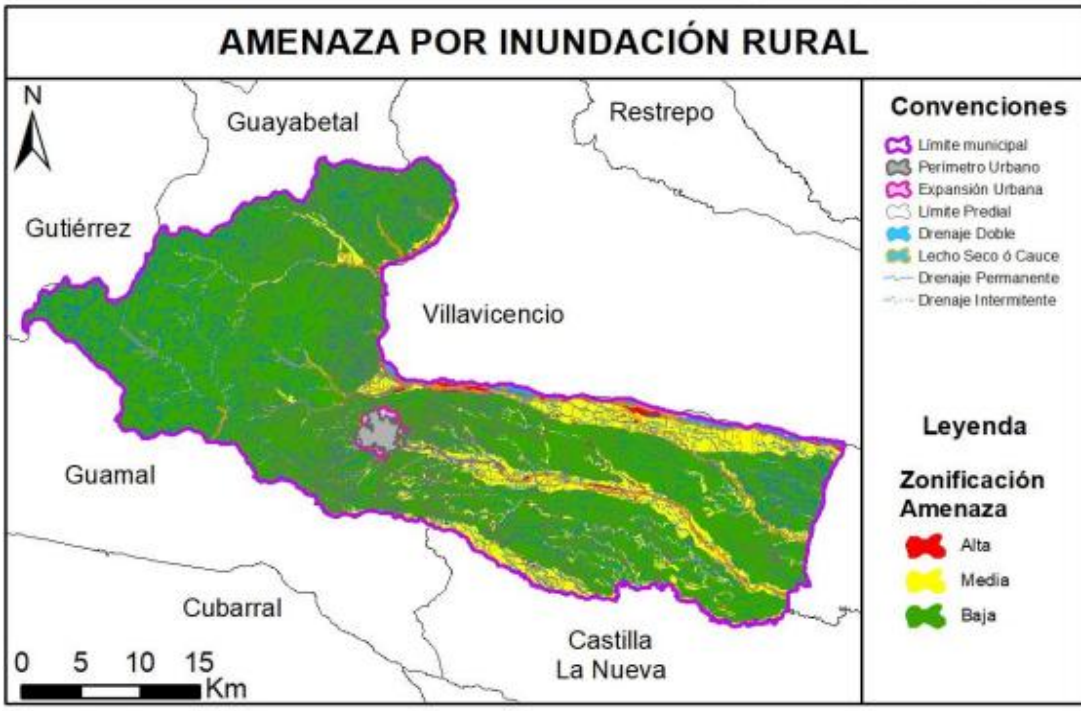
La diversidad de ambientes geográficos, la variabilidad climática y la influencia antrópica cerca de los cauces, son los principales causantes de afectaciones a los sistemas hídricos ya que producen cambios en su dinámica fluvial, alterando su topografía, dirección y volumen, dando lugar a fenómenos como inundación, socavación, sedimentación, etc., requiriendo así un tratamiento oportuno, pues de lo contrario se podrían ocasionar grandes afectaciones sociales, ambientales y económicas.

Los eventos de inundación lenta se dan cuando al ocurrir una precipitación capaz de saturar el terreno, el volumen remanente escurre por los ríos y arroyos o sobre el terreno. Conforme el escurrimiento avanza hacía la salida de las cuencas, se incrementa proporcionalmente con el área drenada, si el volumen que fluye por el cauce excede la capacidad de éste, se presentan desbordamientos sobre sus márgenes y el agua desalojada puede permanecer horas o días sobre el terreno inundado. Este efecto se presenta en zonas donde la pendiente es baja, y, por ende, la capacidad de los ríos disminuye provocando desbordamientos que generan inundaciones en las partes aledañas.

Por lo general en las partes medias y bajas de las cuencas y son producidas por lluvias fuertes o continuas que sobrepasan la capacidad de absorción de los suelos y por la insuficiente capacidad de descarga de las quebradas, riachuelos y ríos (represamiento). Se manifiestan por la elevación paulatina del nivel de agua especialmente en zonas de baja, sumado a este se carece de un manejo adecuado de las aguas residuales de algunas zonas urbanas y estas rebosan la capacidad de algunos caños canalizados y del rio Acaciitas, causando inundaciones en algunos sectores aledaños a estos causes; se inunda con frecuencia el Barrio San Jose en la calle 14 entre carrera 24 - 27, debido a las aguas lluvias en tiempo de invierno (meses marzo, abril, mayo, junio). Al igual que sectores del barrio la Unión y las colinas, también en el sector del Malecón Turístico.



A continuación, se muestra el mapa de la zonificación de amenaza por fenómenos de inundación, el cual es el resultado del análisis de la susceptibilidad, junto con las geoformas asociadas a inundación, cobertura vegetal, modelos de elevación, recurrencia de eventos históricos, e interpretación de imágenes satelitales, en las que se delimitaron las áreas de divagación y socavación de los ríos Acacías, Acaciitas, Guayuriba, Orotoy y las quebradas Caño Blanco, Las Blancas y Colepato.



En estos sectores rurales no se encuentran construidas viviendas pero son aprovechados para cultivos de arroz, plátano, yuca y soya los cuales se ven afectados en esta época causando un alza en los productos y escases de los alimentos; un brazo del rio Guayuriba en la margen derecha se desvía hacia el caño Chichimene afectando cultivos, la parte piscícola entre otros Con el aumento de la pluviosidad en el departamento del Meta han sufrido las consecuencias igualmente los habitantes de la rivera del rio Orotoy con el aumento de su cauce y la inevitable inundación y desbordamiento del rio arrasando con cultivos de arroz, pasto, cacao y con animales de cría. Las crecidas del nivel de agua en algunos sectores de la zona urbana son debido a los escases de canales residuales amplios, y donde existen, los habitantes del sector descuidan el tema del buen uso de las basuras formándose el fenómeno del rebose de los ductos de aguas lluvias al aglomerar toda la basura en la tubería.



Movimientos en Masa

El Municipio presenta una serie de amenazas causadas por factores geológicos de origen natural, los cuales hacen que sea vulnerable a sufrir diferentes riesgos, uno de estos son los movimientos en masa que, junto con el tipo de roca, las altas pendientes, la tectónica de la zona, la pluviosidad y el mal uso del suelo hacen que se generen en mayor magnitud.

A la fecha según los eventos históricos de las fuentes oficiales (bomberos, defensa civil, alcaldías municipales, entre otros), en el municipio de Acacías, se han registrado eventos de emergencia por movimientos en masa, de moderada magnitud, bastante recurrentes y dispersos por toda el área montañosa, siendo en su mayoría representativos para la comunidad en los sectores rurales. Una importante proporción de estos movimientos en masa han aportado materiales que han alcanzado los cauces de los ríos y quebradas.





Municipio de Acacías presenta un 15.9% del territorio en amenaza por movimientos en masa alta y corresponde principalmente a laderas de fuertes pendientes, muchas de las cuales presentan procesos morfodinámicos activos asociados a fenómenos de movimientos en masa. El 29.2% del municipio presenta amenaza media a movimientos en masa y corresponde a laderas abruptas con procesos morfodinámicos intermitentes, y el 54.9% del municipio presenta amenaza baja.

Las veredas más afectadas por movimientos en masa, es decir con mayor parte de su territorio en amenaza media y alta son: Alto Acacías, Loma del Pañuelo, Los Pinos, Bosque de los Guayupes, Alto Acaciitas, El Recreo, Fresco Valle, la Pradera, Líbano, Manzanares, San Cristóbal, Vista Hermosa, Venecia, y Parque Nacional Sumapaz.

Las veredas o centros poblados con más porcentaje de su territorio en amenaza baja por fenómenos de movimientos en masa son: Caño Hondo, Dinamarca, La Loma, La Unión, Las Margaritas, Montebello, Patio Bonito, Quebraditas, San Cayetano, San Isidro de Chichimine, San José de Las Palomas, San Nicolás, Santa Rosa, Monteliebano, Monteliebano Bajo, Loma de Tigre, La Esmeralda, La Cecilita, El Triunfo, y El Resguardo.

Avenidas torrenciales:

De acuerdo al PIGRPOMCAS, las avenidas torrenciales “se caracterizan por: su carácter súbito o impredecible; la alta velocidad y corta duración que desarrollan; gran cantidad de sedimento en volumen con relación al flujo de agua, es decir es un flujo denso, incluido material de arrastre de gran tamaño (rocas, troncos); frecuencia de recurrencia baja para una misma localización comparado con las inundaciones fluviales lentas; en general no existe una llanura de inundación bien establecida debido a que la distribución espacial y temporal suele ser errática, los desbordamientos son extensos y violentos, los procesos de erosión y sedimentación son bruscos, en ocasiones se dan procesos de profundización de cauce dentro de una misma zona de depósito de eventos previos”.

El municipio de Acacías presenta un 7.5% del territorio en amenaza por avenidas torrenciales alta, y corresponde a zonas de alta probabilidad de iniciación, dentro del cauce del río Acaciitas principalmente, el 5.6% se encuentra en amenaza media, y corresponde a pequeñas áreas de transporte de depositación, y el 86.9% del municipio presenta amenaza baja en las áreas alejadas del piedemonte.

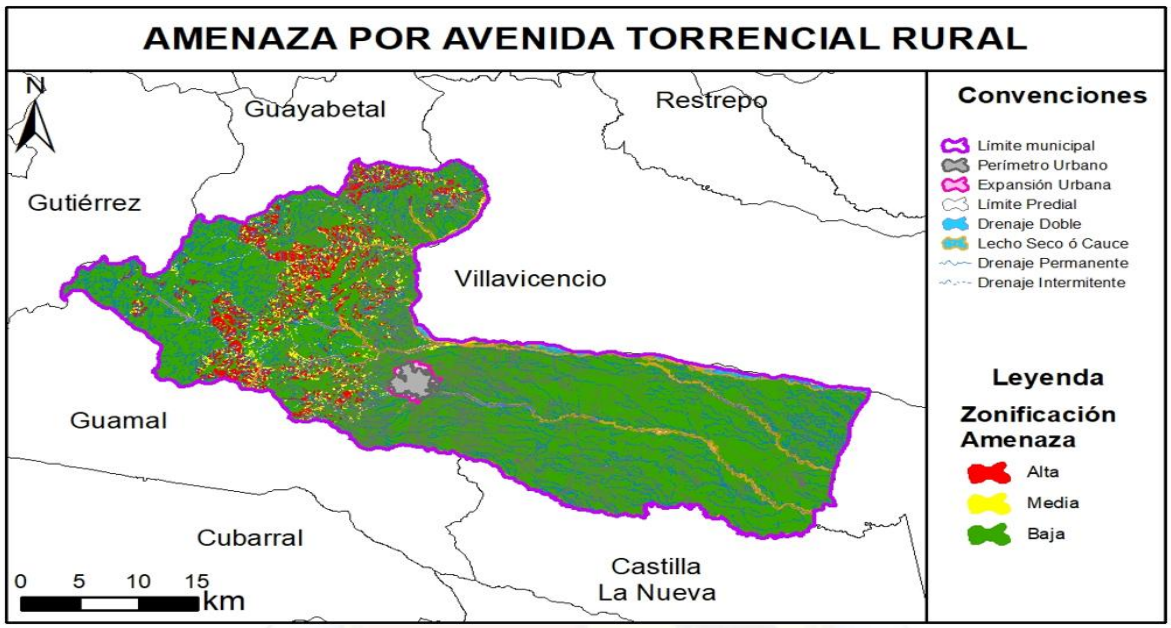
Debido a las pocas zonas de iniciación, en general se presenta una baja probabilidad de ocurrencia de fenómenos de avenidas torrenciales dentro del casco urbano del municipio de acacias. Se presenta una baja probabilidad en zonas de

iniciación, en sectores escarpados aledaños a los cauces aluviales, sin embargo, su transporte es corto, y su depositación se da al pie de los escarpes de terraza, con poca probabilidad de afectación a sectores aguas abajo debido a la baja pendiente de los cauces aluviales, que atraviesa el **casco urbano** del Municipio.



Debido a que los drenajes del casco urbano del municipio de Acacias son jóvenes y de baja pendiente, con poca capacidad de transporte de sedimentos, sin registro de eventos históricos, sin evidencias de procesos recientes a fenómenos de avenidas torrenciales en las visitas de campo, se zonifica el 100% del territorio en amenaza baja por este tipo de fenómenos, debido a la baja probabilidad de ocurrencia de los mismos dentro del casco urbano.

En el sector rural las veredas más afectadas por esta amenaza son las localizadas en la parte alta del Municipio por la ubicación de la Cordillera Oriental y el Piedemonte Llanero, a su vez el sector cuenta con gran actividad tectónica producto del sistema de fallas de Guaicaramo, lo que ocasiona el desarrollo de movimientos en masa por los constantes movimientos. Además, el Meta presenta alto índice de precipitación anualmente. Al unir estos tres factores se pueden generar fuertes avenidas torrenciales en cada uno de los caños y ríos.



Una vez expuestos todas las amenazas identificadas a las que se expone el municipio de acacias y la ocurrencia de una variedad de fenómenos de origen natural y antrópico no intencional configurándose como amenazas naturales o amenazas antrópicas o de dinámicas socio-naturales, afectando a la población más vulnerable, las viviendas, la infraestructura vital, equipamientos, sus actividades sociales y económicas en el sector urbano y rural del Municipio, se hace necesario para la secretaria de gobierno contratar el servicio de monitoreo de las fuentes hídricas que rodean el municipio de acacias con el fin de generar alertas tempranas en las zonas que se generen los posibles desastres naturales (deslizamiento, movientes en masa, inundación, desbordamiento taponamiento) E identificar zonas más vulnerables a estos fenómenos naturales.

El servicio a entidades territoriales para fortalecer la capacidad institucional, de tal forma que les permita lograr una mejor comprensión del problema de riesgo y los desastres y una mejor identificación, formulación y ejecución de las soluciones, y de esa forma optimizar la gestión del riesgo como un componente de la gestión del desarrollo.

La Gestión de Riesgos tanto naturales como antrópicos, involucra el objetivo principal de reducir los riesgos, generar la visión de seguridad, incluir dentro del ordenamiento territorial del enfoque de restricciones y potencialidades derivadas de las amenazas y la regulación del uso y ocupación del suelo que controle la presión urbana sobre aquellas zonas de mayor susceptibilidad a las amenazas. Más dicho enfoque está sustentado por una serie de eventos desencadenadores de la necesidad de involucrar el estudio de las amenazas en los territorios; es por ello que dentro del diagnóstico territorial se contemplan aquellos eventos que marcan el accionar de los fenómenos naturales y las actividades humanas con expresiones en desastres y memoria colectiva.

El Municipio de Acacias característicamente no ha sido la excepción a los condicionantes territoriales que las amenazas ofrecen y evidencia de ello son los siguientes eventos desencadenados. Desde la escala urbana en un principio la carencia de un manejo adecuado de las aguas residuales de la zona ocasiona recurrentemente procesos de saturación de aguas, que rebosan la capacidad de algunos caños canalizados y de los ríos Acaciitas, Acacias y Guayuriba, causando inundaciones en algunos sectores aledaños o estos cauces; se inundan con frecuencia el Barrio La Independencia Cuarta (4ª) etapa, Vereda San Nicolás, Vereda Rosario Bajo, Barrio Mancera y Las Colinas, así como el Barrio Las Vegas, Villa Manuela, Calle 13 entre Carrera 22 y 21 también la Carrera 23 con Calle 13 y 14. Dichos eventos de inundación se presenta de igual forma en áreas rurales del Municipio, son determinados por el aumento de la pluviosidad en el Departamento del Meta y las áreas susceptibles a verse inundadas por la condición fisiográfica morfometrica de los ríos que las ocasionan,

configurándose como eventos que acusan desastres. Como sucede en la margen del Rio Guayuriba, en la zona correspondiente a las Veredas: Margaritas, Rosario, San Cayetano y San José de las Palomas; en estos sectores se encuentran viviendas construidas, aunque la mayoría eran aprovechados para cultivos de arroz, plátano, yuca, soya. Actualmente con palmas; los cuales se ven afectados en épocas de lluvias causando escases de los alimentos y perdidas en la producción agrícola y agroindustrial. Asociado como tributario del rio Guayuriba, el Rio Sardinata y su subcuenca han ocasionado emergencias asociadas a deslizamientos rupturas de diques e inundaciones en los sectores de la Colonia Penal de Oriente y las Veredas Loma del Pañuelo, Brisas del Guayuriba, San Pablo, La Pradera, Vista Hermosa y el Diamante. Como casos excepcionales la vereda Sardinata debido a las crecientes súbitas producida por el rio del mismo nombre necesita la reubicación de varias familias que habitan la ribera del rio, Y la vereda El Diamante, sitio donde habitan familias en la ribera del rio sardina en tiempo de invierno se trasladan a albergues temporales.

Por otra parte, han sufrido las consecuencias igualmente los habitantes de la rivera del rio Orotoy con el aumento de su cauce y la inevitable inundación y desbordamiento del rio, arrasando con cultivos de arroz, pasto, cacao, con animales de cría y sistemas de servicios públicos como el Acueducto Vereda Las Camelias. Muy cercana a la dinámica del rio Orotoy se encuentra los eventos en el rio Acacias en donde las afectaciones en sectores del cultivo y la actividad petrolera son recurrentes en cuanto a la infraestructura y pérdida de producción, en áreas de las veredas Alto Acaciitas, La Palma, las Blancas, El Playón, Rancho Grande y el Casco Urbano.

Directamente relacionada con el aumento de las precipitaciones se encuentran los vendavales de gran magnitud, con vientos hasta de 50 Kms, por hora causando estragos, en algunos sectores del municipio, casas destechadas, caída de árboles.

Este escenario se presenta en los meses de junio y agosto y se ha convertido en un fenómeno que causa algunos daños en la comunidad Acacireña. El producto de estos vientos se ha relacionado con el aumento de los deslizamientos en la parte montañosa del Municipio, causando taponamiento y luego avalanchas por las quebradas Cobalto y Tres Piedras, el aumento de este fenómeno obedece al deterioro de la corteza terrestre a causa de la deforestación y la influencia de la exploración sísmica. Así como a escala urbana de la diagonal 15 entre carrera 17 y 19 están en peligro inminente de deslizamiento, las familias que habitan en la calle 16 con carrera 17, 18 y 19, calle 16 entre Carera 12, algunas en igual peligro y otras viven en la rivera del rio Acaciitas.

Algunos sitios por la rivera del rio Acaciitas también sufren el mismo inconveniente e igualmente en la zona rural veredas como Loma del Pañuelo, Alto Acaciitas y San Cristóbal, sitios donde se han presentado deslizamientos en los dos costados del rio Caños Negros, lo que ha provocado avalanchas arrasando el puente que comunica las dos veredas, Ahora el condicionante contrario al aumento de las lluvias, los riesgos por seguías; son fenómenos de lenta evolución, que se prologan por meses, años, décadas o aun centurias y sus consecuencias se van observando paulatinamente; disminución de la fuentes de consumo, disminución de aguas para cultivos, muerte de animales etc. Se considera una seguía absoluta para un lugar o región, cuando en un periodo de 15 días no se ha registrado ninguna precipitación mayor a 1mm, una seguía parcial, se define cuando en un periodo de 29 días consecutivos, la precipitación media diaria no excede 0.5 mm. Se precipita un poco más cuando se relaciona la insuficiente cantidad de precipitación con la actividad agrícola. Y por último aquellos fenómenos aún más especulativos e impredecibles. Movimientos telúricos o sismos.

Sumado a esto la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD),** como entidad coordinadora del SNGRD comparte la presente circular, con el objetivo de informar sobre los principales aspectos relacionados con el inicio de la primera temporada de lluvias del año en gran parte del país. Así mismo, pone a disposición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), los lineamientos generales relacionados con la preparación y el alistamiento, con el fin de que estos sean contextualizados y aplicados en los diferentes territorios, sectores y comunidades, permitiendo la adopción de acciones preventivas oportu nas. Durante las últimas semanas, de forma atípica, han prevalecido las condiciones lluviosas en el país, a pesar de tratarse de una época en la que normalmente se registran volúmenes mucho menores. Ahora bien, la climatología indica un incremento normal en las lluvias a partir de mediados de marzo en diversas zonas del territorio nacional, en tanto que, el Instituto de Hidrología, Meteorologí a y Estudios Ambientales-IDEAM, así como

la Administración Nacional del Océano y de la Atmósfera de los Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés) han indicado en boletines e informes recientes que las condiciones.

Con base en lo expuesto, la UNGRD emite las siguientes orientaciones de preparación y alistamiento:

1. identificar y monitorear los puntos críticos por escenario de riesgo y realizar el monitoreo y seguimiento en zonas urbanas y rurales, implementando las acciones necesarias para la protección de la vida y seguridad de los habitantes. De igual forma, contemplar las medidas para la protección y seguridad de animales de compañía, animales de producción y/o fauna silvestre que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo.

2. Fortalecer las instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento a través de los Consejos Departamentales/Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD/CMGRD), destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio.

3. Promover la participación activa de las secretarías, dependencias o entidades del gobierno territorial, en la planificación y en la asignación de responsabilidades tendientes a gestionar el riesgo de desastres, desde la órbita de su misionalidad, asegurando que la Gestión del Riesgo de Desastres sea un pilar fundamental en la gobernanza del territorio.

4. Fomentar la integración y participación activa de los actores del desarrollo a nivel territorial, mediante la coordinación entre entidades públicas, privadas, comunales y comunitarias, con el fin de generar sinergias y llevar a cabo acciones conjuntas para gestionar los riesgos identificados de manera efectiva.

5. Fomentar la creación de sinergias y estrategias colaborativas entre territorios contiguos, fomentando la planificación conjunta para gestionar de manera efectiva los riesgos compartidos.

Los desastres naturales frecuentemente afectan a la población, por ende, se requiere asistencia para prevenir y atender. Por ese motivo se dispone de recursos económicos como se dispone en el Plan De Desarrollo Municipal "RECUPEREMOS ACACIAS" **PROGRAMAS 2. GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES: PREVENCIÓN Y RESPUESTA OBJETIVO PROGRAMÁTICO:** implementar procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y la construcción segura de los territorios. **METAS DE PRODUCTO:** Servicio de asistencia técnica.

El Alcalde Municipal como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Por los motivos ya expuestos se determina que es conducente, pertinente y útil, contar con una entidad capacitada como lo es la Junta de Defensa Civil del Municipio de Acacias, con calidad y capacidad para efectuar labores de prevención, mitigación y atención de emergencias y suplir las necesidades de la comunidad en situaciones de Emergencia como las que atraviesa el Municipio en las temporadas de ola invernal.

El presente proceso se encuentra radicado dentro del banco de programas y proyectos identificado con el número de **BPIM 202450060042** con el objeto: **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2024 – 2027 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS"**

Que, en atención al Decreto No. 092 de 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, contempló un mecanismo de excepción para que recibieran aportes del Estado para llevar a cabo actividades que contribuyan al bienestar general y el cumplimiento de los fines del Estado Social del Derecho.

Bajo este contexto, el Decreto establece que las entidades municipales, entre otras, podrán contratar con una entidad sin ánimo de lucro, de manera directa, siempre y cuando el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades previstas en el Plan de Desarrollo. En el mismo sentido, establece que la relación contractual no debe comportar una conmutabilidad en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad territorial, ni la inclusión de instrucciones precisas dadas por esta a la ESAL para cumplir con el objeto del contrato.

Finalmente, la norma indica que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro, o de existir, la contratación represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficacia, economía y manejo de riesgos.

En consecuencia, el Municipio de Acacias, una vez verificado el mercado, encontró, que, dentro de su jurisdicción, la única ESAL que presta el servicio requerido para suplir la necesidad descrita, es la Junta de Defensa Civil del Municipio de Acacias, cuyo domicilio se encuentra acreditado en sus estatutos de constitución.

Así como se adjunta el certificado expedido por la Dirección Defensa Civil Seccional Meta emitida por el teniente Coronel Jorge Diaz Martínez, mediante el cual, se deja constancia que la Junta de Defensa Civil del Municipio de Acacias es la única autorizada para prestar el servicio de atención a emergencias, observadores comunitarios, proceso de acción social, gestión ambiental y gestión del riesgo en el Municipio de Acacias del tal forma no existen otras entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para atender la prevención, atención y mitigación de emergencias generadas como consecuencia de hechos trópicos y antrópicos en el Municipio de Acacias Meta. Así mismo la misma Dirección Defensa Civil Seccional Meta certifico que el monto autorizado para contratar por parte de la Junta de Defensa Civil anual por valor de Ciento cuarenta y dos Millones de Pesos trescientos cincuenta mil pesos M/cte. ($142.350.000) máximo.

Por tal razón y en busca del cumplimiento de los fines del Estado, el municipio considera pertinente adelantar el Convenio de Cooperación con la Junta de Defensa Civil de Acacias Meta, cuyo objeto es "**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TRÓPICOS Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS".**

Teniendo en cuenta la exigencia de las necesidades que abarca el sector público, las diferentes tareas y responsabilidades a cargo de la Secretaría de Gobierno y de la Administración Municipal, es conveniente y oportuno proceder a la suscripción del presente convenio de cooperación con la Junta de Defensa Civil como organismo de socorro idóneo y con presencia en el municipio de Acacias.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
NUMERO DE CASILLA	**LINEA BASE**	**OBJETO**	**VALOR**	**PLAZO**
S.G-73-	N.A.	CONVENIO DE COOPERACION PARA LA PREVENCION, ATENCION Y MITIGACION DE EMERGENCIAS GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TROPICOS Y ANTROPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS".	$142.332.700	8.5 MESES

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TRÓPICOS Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS"

B. ALCANCE DEL OBJETO: Para dar cumplimiento a las disposiciones anteriormente enunciadas de manera Constitucional, legal y dada la idoneidad de la Junta de Defensa Civil del Municipio de Acacias y con miras a brindar a la población una adecuada atención de emergencias y disminuir su vulnerabilidad; se establecen los recursos físicos, humanos y logísticos disponibles para atender escenarios de riesgo, mediante la identificación previa de los recursos necesarios para garantizar una capacidad de respuesta efectiva y rápida involucrando coordinadamente a los actores responsables en la atención y prevención de riesgo de desastres.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	**93** servicios políticos y de asuntos cívicos	**9313** ayuda y asistencia humanitaria	**931318** preparación y alivio de desastres	**93131801** servicios de prevención de desastres

D. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio de Cooperación se ejecutará en el municipio de Acacias-Meta

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
7. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
8. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
9. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
10. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
11. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
13. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
14. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
15. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.

16. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
17. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
18. Previa a la suscripción del acta de inicio, el Asociado deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
19. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
20. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
21. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
22. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

1. Realizar y asegurar la atención de las emergencias generadas en el Municipio por hechos trópicos y antrópicos cuando sea requerido mediante el uso de vehículos y equipos de rescate de su propiedad para atender cualquier eventualidad o emergencia que se presente en las 24 horas de día y durante los 7 días de la semana.
2. Disponer de personal en la cabecera del Municipio de Acacias con relevos que correspondan, sin decaer de cuatro (4) socorristas como mínimo, las 24 horas del día los 7 días de la semana.
3. Realizar Censo y caracterizar los núcleos familiares que pueden llegar a resultar damnificados por los diferentes desastres naturales.
4. Adelantar visitas técnicas y de campo en las zonas de Alto riesgo del municipio de Acacias Meta.
5. Realizar monitoreos a las diferentes fuentes hídricas dentro de jurisdicción del municipio de Acacias (Rio Guayuriba, Sardinata, Acacias, Acaciitas, y Orotoy) y los demás afluentes hídricas donde se presenten escenarios de riesgo en los formatos establecidos por el supervisor del contrato.
6. Entregar al supervisor los reportes tendientes a mitigar y prevenir posibles inundaciones, resultados de los monitores realizados a las fuentes hídricas.
7. Entregar informes al supervisor de todas las actividades tenientes a la activación de las alertas tempranas.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión.
9. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades acordadas, para lo cual asumirá su costo.
10. Rendir de manera inmediata y oportuna, a la administración municipal y al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, los reportes sobre eventualidades de emergencia atendidas en el municipio.
11. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
12. Atender de manera inmediata los llamados del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, destinados a coordinar actividades de atención, prevención y mitigación de riesgos y emergencias, relacionadas con, inundaciones, desbordamientos de ríos, rescate, y demás calamidades conexas relacionadas con el objeto de la Prestación de Servicios.
13. Mantener en buenas condiciones técnicas y operativas los vehículos y equipos de rescate con los que cuentan para atender cualquier eventualidad o emergencia que se presente las 24 horas del día y durante los 7 días de la semana.
14. Realizar unas jornadas de capacitación de sensibilización y entrenamiento a la comunidad del municipio (zona urbana y rural) que se encuentre en zona de riesgo sobre el manejo de la emergencia y la ruta de atención institucional.
15. Informar mediante coordenadas el lugar exacto del punto más vulnerable, de igual manera realizar un seguimiento continuo al caudal y crecimiento de los ríos.

16. Contar con un sistema de comunicación idóneo (radios), que permita estar en contacto directo con organismos de socorro a nivel departamental, para de esta manera poder solicitar apoyo en caso de emergencias.
17. Para el cobro final deberá presentar un informe detallado del monitoreo realizado a los diferentes sitios y escenarios de riesgo en el cual se evidencia datos estadísticos, registros fotográficos en sitio y aéreos, fecha, georreferenciación, registro de personas damnificadas, aumento del cauce, de conformidad con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato
18. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el convenio.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Junta Defensa Civil deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo teniendo en cuenta que dispone del personal y equipo idóneo para llevar a cabo actividades de prevención, mitigación y atención de emergencias generadas por hechos trópicos y antrópicos en el Municipio de Acacias – Meta.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	**PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS incluye** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA MODELO 2008, MOTOCICLETA; PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL TÉCNICO QUE REALIZARA LOS MONITOREOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EL COSTO DEL TRANSPORTE INCLUYE EL COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	MES
2	BONIFICACIÓN DE CUATRO (4) PERSONAS DE TURNO LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, POR SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA POR TREINTA (30) DÍAS, MONITOREO EN DIFERENTES ESCENARIOS DE RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SOCORRISTAS VOLUNTARIOS QUE PRESTEN EL SERVICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1505 DE 2012, EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA BONIFICACIÓN NO SE ENTIENDE COMO UNA REMUNERACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, ESA BONIFICACIÓN ES UN (1) SMMLV	MES
3	**MONITOREO EN DIFERENTES ESCENARIOS DE RIESGO:** REALIZAR MONITOREO DE RÍOS Y CUENCAS HÍDRICAS CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ALERTAS TEMPRANAS EN LAS ZONAS QUE SE GENEREN LOS DESASTRES NATURALES ● DESLIZAMIENTO. ● MOVIENTES EN MASA	MONITOREO

	● INUNDACIÓN, ● DESBORDAMIENTO ● TAPONAMIENTO) IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS MÁS VULNERABLES PARA ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS. MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS CON IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA COMO PLUVIÓMETROS .	
4	**COMUNICACIONES Y MEDIOS TECNOLÓGICOS** DISPONIBILIDAD DE RADIO VHF DE ALTA FRECUENCIA EL CUAL REQUIERE SER UTILIZADO CON BATERÍA RECARGABLE, PLUVIOMETROS y DRON.	MES

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) MESES Y/O HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del convenio y/o suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente convenio tendrá un valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($141.957.000),** Conforme A La Propuesta Presentada Por la Junta Defensa Civil de Acacias – Meta la cual se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS INCLUYE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA MODELO 2008, MOTOCICLETA; PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL TÉCNICO QUE REALIZARA LOS MONITOREOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EL COSTO DEL TRANSPORTE INCLUYE EL COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.	MES	6	$ 1.710.500	$ 10.263.000

2	BONIFICACIÓN DE CUATRO (4) PERSONAS DE TURNO LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, POR SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA POR TREINTA (30) DÍAS, MONITOREO EN DIFERENTES ESCENARIOS DE RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SOCORRISTAS VOLUNTARIOS QUE PRESTEN EL SERVICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1505 DE 2012, EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA BONIFICACIÓN NO SE ENTIENDE COMO UNA REMUNERACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, ESA BONIFICACIÓN ES UN (1) SMMLV	MES	6	$ 5.694.000	$ 34.164.000
3	MONITOREO EN DIFERENTES ESCENARIOS DE RIESGO: REALIZAR MONITOREO DE RÍOS Y CUENCAS HÍDRICAS CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ALERTAS TEMPRANAS EN LAS ZONAS QUE SE GENEREN LOS DESASTRES NATURALES: -DESLIZAMIENTO. -MOVIENTES EN MASA. -INUNDACIÓN, -DESBORDAMIENTO -TAPONAMIENTO IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS MÁS VULNERABLES PARA ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS. MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS CON IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA COMO PLUVIÓMETROS.	MONITOREO	453	$ 208.600	$ 94.495.800

4	COMUNICACIONES Y MEDIOS TECNOLÓGICOS: DISPONIBILIDAD DE RADIO VHF DE ALTA FRECUENCIA EL CUAL REQUIERE SER UTILIZADO CON BATERÍA RECARGABLE, PLUVIÓMETROS, DRON	MES	6	$505.700	$ 3.034.200
VALOR TOTAL					**$ 141.957.000**

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

K. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de conocerse el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

La Ley 1523 de 2012, establece en su artículo 1: *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

Igualmente, el artículo 2 de la citada ley indica: "*La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*."

La Constitución Política, en el artículo 311, establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Así mismo, *Colombia Compra Eficiente dispuso en concordancia con la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado a través de la consulta # P20220408003608*

El Consejo de Estado suspendió provisionalmente el literal a), por lo cual el objeto de los contratos debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo; y no necesariamente estar previstos directamente en ellos. Por lo demás, no solo se pueden celebrar contratos para los objetos específicos señalados en el Decreto 092 de 2017.

El Consejo de Estado, en tercer lugar, examinó el literal c) y el inciso 5 del artículo 2 del Decreto, señalando que contraría la norma constitucional al condicionar que los contratos solo se pueden celebrar cuando no exista oferta en el mercado, sometiendo su celebración contratación a que, de existir oferta, la contratación con las entidades sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, toda vez que se desconocería la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro que implica que ellas no participan en el mercado de bienes y servicios de la misma forma que las demás sociedades. En este sentido, el Consejo de Estado manifestó: El

propósito de garantizar la libre competencia en el mercado –como se advierte de la lectura del acto acusado– no se ajusta a la finalidad de la norma constitucional en cita, pues desconoce que las entidades sin ánimo de lucro no participan en el mercado de bienes y servicios como lo hacen las demás y, por la misma razón, no se les pueden aplicar las reglas de selección contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

Las entidades a las cuales la norma constitucional busca apoyar son entidades que (i) no tienen ánimo de lucro y (ii) desarrollan programas y actividades de interés público con reconocida idoneidad. No son, entonces, entidades creadas para competir en el mercado. Por tanto, suspendió provisionalmente el literal c) y el inciso 5º del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual los procesos de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro no quedan condicionados a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios, ni a que la ESAL garantice la mejor oferta y la optimización de los recursos públicos. Lo anterior, en la medida que estas condiciones son propias de la contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no del régimen jurídico especial que establece el artículo 355 de la Constitución Política.

La cuarta norma que estudió el Consejo de Estado fue el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual hace referencia a la posibilidad de contratar directamente cuando el objeto del contrato esté relacionado con actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que únicamente pueden ejecutar determinadas personas jurídicas o naturales15. Para la Sala, esta norma vulnera el principio de igualdad, por establecer un privilegio para determinadas personas jurídicas o naturales que ejecutaran únicamente las actividades allí previstas, contratándolas sin realizar un proceso competitivo. El Consejo de Estado se pronunció en los siguientes términos:

Puestas, así las cosas, el despacho no encuentra motivo alguno para que se prescinda del proceso de selección cuando se identifique que el programa o actividad de interés público es ofrecido por más de una persona –natural o jurídica– simple y llanamente porque el objeto del proceso de contratación corresponda a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. Esta razón, por tanto, es suficiente para concluir que el Gobierno Nacional le otorgó un tratamiento privilegiado a quienes desarrollen tales actividades (artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica) lo cual resulta claramente violatorio de la igualdad que debe gobernar este tipo de procedimientos contractuales. No se entiende, entonces, cuál es la razón para que se le asigne un tratamiento distinto a la contratación con este tipo de actividades (artísticas, culturales, deportivas y de promoción a la diversidad étnica) frente a las actividades de interés público de otra naturaleza.

Por consiguiente, se suspendió provisionalmente el inciso final del artículo 4 por violar el principio de igualdad, de manera que la contratación de actividades y programas de interés público debe realizarse a través de un proceso competitivo para escoger a la entidad sin ánimo de lucro. En estos procesos, entonces, se debe acudir a los criterios aplicables a los otros negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017, particularmente las exigencias del artículo 2 ibidem. Incluso, habría que tener en cuenta las exigencias del inciso 2 del artículo 4 ibídem, siempre que se configuren los supuestos de aplicación de dicha normativa, esto es, siempre que exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

De acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, G-EES-02 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; La Alcaldía de Acacias - Meta llevó a cabo el análisis del sector, revisando los siguientes postulados:

- ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
- ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?
- ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?
- ¿La necesidad de la entidad estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?
- ¿Cuál fue el tipo de remuneración o forma de pago (valor mensual, diario, por horas etc.) para la prestación del servicio?

Teniendo en cuenta los anteriores enunciados; se procedió a consultar contratos y/o convenios recientes celebrados con objetos iguales o similares al solicitado en el presente proceso de contratación por parte de la Alcaldía de Acacias – Meta.

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	CONTRATANTE
CONVENIO DE COOPERACIÓN	OCA-477-2024	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TRÓPICOS Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	$130.000.000	JUNTA DEFENSA CIVIL ACACIAS - META	MUNICIPIO DE ACACIAS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	OCA-528-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TRÓPICOS Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – META	$278.731.900	JUNTA DEFENSA CIVIL ACACIAS - META	MUNICIPIO DE ACACIAS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	OCA-441-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TRÓPICOS Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÌAS – META	$230.246.300	JUNTA DEFENSA CIVIL ACACIAS - META	MUNICIPIO DE ACACIAS

REPUTACIÓN DE LA ESAL JUNTA DEFENSA CIVIL DE ACACIAS - META

Para determinar la reputación, **JUNTA DEFENSA CIVIL DE ACACIAS - META** demostró lo siguiente ser es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y reconocida por la normativa nacional como un organismo de apoyo y coordinación en la gestión del riesgo, atención de emergencias y promoción de acciones humanitarias y de prevención en comunidades vulnerables. Su misión se centra en el servicio comunitario, la protección de la vida, el bienestar colectivo y el fortalecimiento de capacidades locales ante situaciones de emergencia.

La Junta Defensa Civil De Acacias, desarrolla actividades orientadas exclusivamente al servicio público y comunitario, sin ánimo de lucro, y en concordancia con los fines esenciales del Estado como lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, su capacidad técnica y operativa Cuenta con experiencia probada en la ejecución de actividades de gestión del riesgo, respuesta ante emergencias, capacitación comunitaria y logística humanitaria. Su vinculación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) le otorga legitimidad y respaldo institucional y posee presencia territorial efectiva y capacidad de respuesta inmediata y cumplimientos de las siguientes funciones:

- Implementar las medidas, disposiciones y órdenes no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del enemigo o de la naturaleza puedan provocar sobre la vida, la moral y bienes conglomerado social.

- Desarrollar acciones para el conocimiento del riesgo en apoyo a las instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la competencia de la entidad

- Implementar acciones para la reducción del riesgo de desastres mediante medidas de intervención correctiva y prospectiva, en apoyo a las instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la competencia de la entidad.

- Desarrollar el proceso de manejo de emergencias o desastres con las demás instancias competentes del Sistema Nacional de gestión de riesgo de Desastres.

- Desarrollar actividades de preparación para la respuesta mediante capacitaciones en el área de gestión del riesgo de desastres, búsqueda y rescate, acción social y gestión ambiental.

- Ejecutar la respuesta mediante las actividades necesarias para la atención de las emergencias, situaciones de desastres o calamidad pública.
 expedida por la dirección de la defensa civil seccional del meta
- Implementar acciones dirigidas a la recuperación frente a las emergencias, situaciones de desastre o calamidad pública, para apoyar el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas de la población afectada o vulnerable

En virtud de lo anterior, se considera procedente y adecuada la contratación de la Junta de Defensa Civil como entidad sin ánimo de lucro con una experiencia de más de tres (3) años en prevención, atención y mitigación de emergencias generadas como consecuencia de hechos trópicos y antrópicos en su función como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Adjunta los siguientes documentos:

- Resolución 0376 de 30 de noviembre de 1996 por el cual se reconoce la personería jurídica a la Junta De Defensa Civil Acacías
- Estatutos Junta Defensa Civil Acacias.
- Nombramiento de representación legal, expedida por la dirección de la defensa civil seccional del meta
- Autorización de contratación, expedida por la dirección de la defensa civil seccional del meta.
- Actas de liquidación de contratos 2022-2023 y 2024.
- Cedula de ciudadanía del represéntate legal de la junta de defensa civil Acacías.
- Certificado del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL de la entidad
- Antecedentes fiscales del representante legal y de ESAL expedidos por la Contraloría General de la República, sin reporte alguno. ,
- Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación, sin reporte alguno.
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional, sin reporte alguno.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional, sin reporte alguno.
- Registro deudores alimentarios morosos REDAM del Representante Legal

En este sentido se deja constancia en el presente documento que la Junta Defensa Civil de Acacias cuenta con la idoneidad para organizar las actividades contempladas en el proyecto denominado ***"PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TRÓPICOS Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS".*** y garantizar el cumplimiento del objeto pactado

VENTAJAS DEL CONVENIO:

Teniendo en cuenta la exigencia de las necesidades que abarca el sector público, las diferentes tareas y responsabilidades a cargo de la Secretaria de Gobierno y de la Administración Municipal en sus diferentes secretarías, es conveniente y oportuno proceder a la suscripción del presente convenio con la Junta Defensa Civil de Acacias.

CONCLUSIONES OBTENIDAS ACERCA DEL ANÁLISIS:

- El municipio ha contratado la prestación de servicios similares al objeto que se pretende contratar, ello conforme a las necesidades recurrentes de la Entidad.

- En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, siendo viable y conveniente adelantar el presente proceso de contratación, puesto que han sido atendidas las necesidades reportadas por la Entidad de manera efectiva por medio de la celebración de este tipo de negocios jurídicos.

K. ANTICIPO: N/A

MONTO: N/A

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: *N/A*

L. FORMA DE PAGO

El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera:

DESEMBOLSO ANTICIPADO: Un (01) desembolso anticipado equivalente al 30% del valor total del convenio, a la firma y aprobación de las garantías exigidas del Convenio y suscripción del acta de inicio, previa presentación de la factura o documento equivalente.

- **PAGOS MENSUALES**: el pago se realizará a través de mensualidades vencidas, previa presentación de los siguientes documentos:

➢ Reconocimiento y desembolso
➢ Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
➢ Informe de supervisión
➢ Informe de ejecución con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas en el periodo del informe (registros fotográficos) e informe e informe de pago anticipado.
➢ Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
➢ Factura o documento equivalente.
➢ Certificado de nómina mensual firmado por el representante legal de la Junta de Defensa Civil del Municipio de Acacias
➢ Relación y soportes de egresos certificación de revisor fiscal o contador de la Junta de Defensa Civil de Acacias y Facturas o documentos equivalente y soportes que acrediten la inversión de los bienes, obras y servicios para cada pago.
➢ Registros fotográficos (cuando aplique)
➢ acta de terminación (ultimo pago)
➢ actualización de las pólizas correspondientes (ultimo pago)
➢ suscripción del acta de liquidación (ultimo pago)

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el ASOCIADO no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del ASOCIADO y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

PARÁGRAFO 3° Los pagos estarán sujeto al flujo de caja de los recursos, toda vez que su origen corresponden a las declaraciones y pagos realizados por los declarantes de la estampilla de la sobretasa bomberil, en caso de déficit los recursos de dicha fuente, las partes pactaran las fórmulas de reajuste necesarias para continuar con la ejecución del convenio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, es un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del convenio de Cooperación son los siguientes:

La Constitución Política de 1991 en el artículo 70 dispone que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científico, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"*.

A su vez, en el artículo 209 determina que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 dispone que "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal"*

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que **l**a Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista***, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.***

De tal forma que el Municipio de Acacias, en la etapa de planeación del presente Convenio de Cooperación, evidencio que el programa establecido en el plan de desarrollo, "RECUPEREMOS ACACIAS 2024 - 2024" el **PROGRAMAS 2. GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES: PREVENCIÓN Y RESPUESTA OBJETIVO PROGRAMÁTICO:** implementar procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y la construcción segura de los territorios. **METAS DE PRODUCTO:** Servicio de asistencia técnica. en general es ofrecido en el Municipio solamente por la Junta Defensa Civil de Acacias – Meta donde su naturaleza jurídica es de una Entidad Sin Ánimo de Lucro enmarcada en el Decreto 092 de 2017, certificación expedida por la Seccional Meta de Defensa Civil.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública. El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo".

El inciso 2 del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, establece que "*La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés*".

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública. El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

6. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - JUNTA DEFENSA CIVIL DE ACACIAS

El artículo 355 de la Constitución Política de 1991, señala que:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Cursiva por fuera del texto original)

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 dispone que "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses".

En cumplimiento de lo anterior, la entidad procede a efectuar el análisis de idoneidad de la Junta Defensa Civil en los siguientes términos indicado que el Municipio de Acacias requiere celebrar convenio de cooperación con un organismo de socorro idóneo con presencia en el Municipio a fin de dar respuesta inmediata a las emergencias generadas por hechos

trópicos y antrópicos. Para lo cual, la Junta Defensa Civil es una persona Jurídica sin Ánimo de Lucro con domicilio en el Municipio de Acacias vigilada por la Dirección Seccional Operativa de Defensa Civil Seccional Meta, que tiene por objeto contribuir con el desarrollo de los planes y programas que tanto a nivel Nacional, Departamental y Municipal ejecuten los entes gubernamentales relacionados con el manejo de la acción social y humanitaria y que contribuyan a la recomposición del tejido social del país así como del medio ambiente.

De conformidad con el parágrafo del artículo 1 del estatuto orgánico para la Junta Defensa Civil de Acacias – Meta dispone "*el campo de acción jurisdiccional es restringido, salvo en casos en los cuales las Direcciones Seccionales y/o Oficinas Operativas autoricen el apoyo operacional en jurisdicción diferente y por la magnitud del evento.*

De tal forma todas las juntas de Defensa Civil autorizadas en cada Municipio tienen competencia jurisdiccional en sus territorios y no les es permitido el accionar en actividades fuera de las mismas, salvo autorización por parte de Direcciones Seccionales y/o Oficinas Operativas de la Defensa Civil.

De tal forma que en el Municipio de Acacias solo está autorizada la Junta de Defensa Civil de Acacias – Meta para operar a fin de garantizar la gestión del riesgo, apoyar en la atención de emergencias, entre otras.

La entidad realizó revisión de los documentos de idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro denominada Junta de Defensa Civil de Acacias

Así mismo, la Junta Defensa Civil de Acacias goza de personería Jurídica No. 376 del 30 de mayo de 1994 expedida por la Dirección General de Defensa Civil Colombiana, con capacidad de respuesta inmediata y con experiencia en la ejecución de procesos relacionados con el objeto contractual, las cuales se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	CONTRATANTE
CONVENIO DE COOPERACIÓN	OCA-477-2024	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TRÓPICOS Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	$130.000.000	JUNTA DEFENSA CIVIL ACACIAS - META	MUNICIPIO DE ACACIAS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	OCA-528-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TRÓPICOS Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – META	$278.731.900	JUNTA DEFENSA CIVIL ACACIAS - META	MUNICIPIO DE ACACIAS
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS GENERADAS			

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	OCA-441-2022	COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TRÓPICOS Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÌAS – META	$230.246.300	JUNTA DEFENSA CIVIL ACACIAS - META	MUNICIPIO DE ACACIAS

Por lo anterior, el municipio de Acacias – Meta, con el fin de celebrar la contratación del objeto referido en el presente estudio previo, requiere los servicios de la Junta de Defensa Civil, quien es la persona jurídica reconocida legalmente para dar cumplimiento a las labores de gestión del riesgo en el Municipio, además cuenta con experiencia desde su creación, lo que les permite poner a disposición de la Alcaldía Municipal todo el conocimiento y la experiencia necesaria para lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto y obtener la máxima calidad en los resultados del mismo.

La Junta Defensa Civil de Acacías- Meta, dispone de: cuarenta (40) rescatistas, personal operativo debidamente capacitado, quienes son socorristas capacitados en rescate, que demuestran el compromiso con la comunidad para las emergencias, con requerimiento de cambio de turnos de trabajo y disponibilidad de las unidades voluntarias para poder llevar a cabo el servicio de emergencia; en el momento cuentan con dotación de protección personal de cada voluntario, lo cual será parte integral del proyecto de inversión para la consecución de elementos y equipo de rescate dada la necesidad que surja. En el caso de presentarse una emergencia o desastre, el equipo de atención solicitará el apoyo necesario para superarla, realizará la clasificación de heridos, organizando y agilizando el desplazamiento de los heridos a los lugares de atención médica y activará el sistema de emergencias en el municipio.

Su equipamiento automotor para labores de incendios, rescates y manejo de materiales peligrosos, esto es, vehículos de reacción inmediata, de desplazamiento por emergencia, está conformado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CASCOS DE SEGURIDAD	26
2	CURDAS DE RESCATE	8
3	ARNETS	10
4	CHALECOS SALVAVIDAS	24
5	FELL	4
6	CAMILLAS	2
7	CHALECOS KENDRICH	1
8	OCHOS	11
9	MOSQUETONES	15
10	POLEAS	7
11	FRENOS	2
12	PLACAS	2
13	CINTAS TUBALARES	4
14	PICAS	6
15	PALAS	4
16	CAMIONETA 4X4	1
17	MOTOCICLETA	1
18	PERSONAL CAPACITADO	40
19	RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTATILES	10

20	DRON SISTEMA DE SEIS (6) EJES DE MOVIMIENTO, VUELO CONSTANTE DE HASTA 10 MIN CON CARGA COMPLETA, SUS LUCES LED, ALCANCE DE HASTA 35 METROS, MOVIMIENTO DE 360 GRADOS, Y DIMENSIÓN 31.5X31.5X7.7.5 CM	1

La Junta de Defensa Civil de Acacias, cuenta con los recursos tecnológicos que garantizaran la calidad de los materiales y servicios prestados; los equipos de comunicación, y equipos de atención de emergencias, así como la disponibilidad permanente del personal durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato para todo lo relacionado con la debida atención inmediata.

7. GARANTÍAS

El ASOCIADO se obliga a constituir a favor de MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y demás normas legales que rigen la materia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA (%)	VIGENCIA
Devolución del pago o desembolso anticipado.	El ciento por ciento (100%) del Valor del pago anticipado de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015.	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más (según art. 2.2.1.2.3.1.7 No. 2 del decreto 1082 de 2015)
Cumplimiento del convenio	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio prestado	veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio

PARÁGRAFO 1º: EL ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El ASOCIADO autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia El ASOCIADO no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Convenio se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del convenio se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por El ASOCIADO serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del convenio y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

8. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el Secretario de Gobierno y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

N/A

10. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del Asociado de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al

contratista equivalentes al 0,5% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Asociado si los hubiere respecto de este COVENIO de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el Asociado y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El ASOCIADO autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

12. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

13. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

14. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

16. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a la revisión del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** emitido por Colombia Compra Eficiente, se puede corroborar que para el presente proceso contractual no se debe hacer ese análisis ya que la modalidad de selección es contratación directa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero (1°) del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Firmado digitalmente por JOHN ALEXANDER GARCIA ALVAREZ

JOHN ALEXANDER GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto: Zaira Godoy/ Profesional Universitaria
Revisó: Jaime Hernández. /CPS PROFESIONAL DE APOYO.
Revisó: John A. García / Sec. de Gobierno